

LA VERDAD

DIARIO CATÓLICO.

AÑO I.

PRECIOS DE SUSCRICION.—Santander: un mes, 1 peseta 75 céntimos; tres meses, 4'50.—En el resto de España: tres meses, 5 pesetas.—Extranjero: seis meses, 20 idem.—Antillas Españolas: seis idem, 25 idem.—Repúblicas hispano-americanas: un año, 50 idem.—PAO ADELANTADO.

SANTANDER

Sábado 7 de Abril de 1883.

PRECIOS DE ANUNCIOS.—Primera plana y gaceti-lla, 0'25 céntimos de peseta línea.—Tercera plana, 12 idem de idem.—Cuarta plana, 6 idem de idem.—Comunicados, 0'25 idem de idem línea.—Papeletas de defuncion, 5 pesetas.—Rebaja proporcionada al número de inserciones.

NÚM. 69.

Se suscribe en la Administracion, Santander, calle del Puente, número 16. y en las principales librerías del reino.

El pago de las suscripciones será adelantado, remitiendo su importe en libranza del Giro mútuo ó en sellos de comunicaciones por carta certificada dirigida al Administrador del periódico D. J. Antonio Perez, calle del Puente, número 16.

¡ALERTA, COMERCIANTES, ALERTA!

FÁBRICA DE JABON DURO

LA COVADONGA

TORRELAVEGA.

En esta nueva y acreditada fábrica, se elaboran jabones especiales para lavandera, compuestos de sustancias inofensivas á toda clase de ropa.

Sus buenas cualidades y precios sumamente económicos, aumentan de dia en dia sus numerosos consumidores.

Para informes y pedidos pueden dirigirse á su dueño Eduardo Gonzalez, en Torrelavega, que serán servidos con puntualidad. 21

Interesante para los Sres. Eclesiásticos

En la LIBRERÍA CATÓLICA, calle del Puente, núm. 16, se venden los oficios y misas que á continuacion se expresan, edicion de Malinas (Bélgica), de varios tamaños, para brevarios en cuatro tomos, *totum y diurnos*.

Nuevas lecciones de Sto. Tomás de Aquino.

S. Pablo de la Cruz.

SS. Cívilo y Metodio.

S. Bonifacio.

Y los Santos cuyo rezo ha sido extendido á la Iglesia Universal por el Breve del 28 de Julio de 1882.

Además se pueden proporcionar los demás oficios y misas que se deseen.

A continuacion insertamos tomado de nuestro queridísimo colega *La Lealtad* de Valencia, la contestacion dada por el gobierno á la exposicion del Ilmo. Sr. Obispo de Orihuela con motivo de los tristes sucesos de Alicante.

Digna es un todo la respuesta de los antecendentes masónicos del I. P. H. Paz, que no podia convertirse en azote de sus hermanos de Alicante que fueron los que promovieron dichos escándalos, deja una vez más impunes á los que con tumultos y algarradas alteran la tranquilidad pública y atacan la religion que el Estado dice profesar, y siendo notable el artículo que con tal motivo publica nuestro querido colega, le hacemos nuestro:

«CONTESTACION Ó LO QUE FUERE.
del presidente del Consejo de ministros al señor Obispo de Orihuela.

Los escandalosos sucesos de Alicante, la sóbria y contundente comunicacion del re-

verendo Obispo de la diócesis, las entusiasmas y numerosas adhesiones al mismo y protestas contra aquellos, que los católicos formularon y vienen formulando, para ser un cuadro perfecto, acabado, fiel trasunto é historia en accion del estado del catolicismo bajo el reinado de D. Alfonso, necesitaban el último toque que lo hiciera destacar más y más poniéndolo tan de relieve que nadie fuera capaz de llamarse á engaño.

Y ese último toque y etapa final ha llegado y la ha realizado el presidente del Consejo de ministros. ¿Cómo? ¿Castigando á los perpetradores de tamaños escándalos, destituyendo á las autoridades que los toleraron ó fomentaron, dando una satisfaccion cumplida á la autoridad y prestigio episcopal y sacerdotal vilipendiados, y á la conciencia católica herida? No; tal proceder si justo, no fuera lógico, seria una nota discordante, seria un contrasentido, un absurdo moral en el presente momento histórico. ¿Cómo? ¿Contestando al reverendo Obispo el presidente del Consejo de ministros que lamenta aquellos sucesos, que está pronto á castigarlos, despues de depurados, y que al efecto ha excitado el celo de los funcionarios encargados por la ley para su esclarecimiento y condigno castigo de los culpables, si quier jamás se realizaran tales promesas y seguridades? No, ni aun esto, porque aun de esto pudiera resentirse la secta y no es cosa de que el ilustre herm. Paz se ponga con ella en mal predicamento por captarse la benevolencia de un Obispo y acallar la indignacion de los católicos.

¿Qué ha sucedido, pues? ¿qué ha dicho, hecho ó contestado el presidente del Consejo de ministros á la sentida y admirable comunicacion del Sr. Obispo de Orihuela? Pues le ha puesto una especie de oficio ramplón é insípido en la forma y en cuyo fondo no hay más que un dislate mayúsculo gramatical, una supina ignorancia jurídica, una manifiesta falsedad histórica, un arranque trasnochado de descarado realismo, y una velada justificacion y defensa de los escándalos y delitos perpetrados en Alicante: hé ahí todo, hé ahí la síntesis, los epígrafes que merecen los cinco párrafos de contestacion que se ha dignado escribir el Sr. Sagasta al venerable Obispo de Orihuela.

«Reconoce V. I. que nada puede hacer hoy el gobierno para impedir los dolorosos sucesos que han ocurrido estos dias en Alicante»; claro, y nadie podrá menos de reconocerlo, porque no solo el gobierno, sino aun la divina Omnipotencia puede hacer que deje de haber sido lo que ha sido; lo que podia y debia hacer el gobierno es restaurar el orden perturbado y el derecho hollado, con el castigo de los culpables, lo que podia y debia haber hecho es prevenir el mal garantizando el ejercicio de un derecho, mejor dicho, el cumplimiento de un deber; lo que podia

y debia haber hecho es... lo que no ha hecho ni hará.

¿Se quiere saber por qué no ha hecho lo que podia y debia? porque «era ineficaz cualquiera accion que contra los ataques de la prensa hubiera podido entablarse, ya por ser una hoja suelta la que más se excedió en sus apasionadas censuras, ya por haber trascurrido los términos que para las denuncias y correcciones señala la ley...» ¡Magnífica teoría! ¡sorprendente descubrimiento! los ataques á la Religion católica que la Constitucion prohíbe no son punibles cuando se dirigen por medio de hojas, sueltas y no son denunciabiles por los funcionarios administrativos y del ministerio fiscal. Ciertamente si tratara de la mas ligera censura al poder civil en las personas de cualquiera de sus jerarquías, aun las mas inferiores, el asunto cambiaria de aspecto, y tras la denuncia inmediata hubiera venido el castigo á algunos años de presidio, multas, etc! pero tratándose de la Religion, de sus Obispos y ministros ¿quién hace caso de esas anti-guallas que solo se respetan en el papel en cuanto no conviene luchar de frente contra el fanatismo del pueblo que todavia las respeta y acata?

Con tan extraña teoría jurídica, corre parejas la afirmacion del Sr. Sagasta, de que el reverendo Obispo de Orihuela se quejara en su comunicacion «de no haber sido convocado por el gobernador á la Junta que debia deliberar instantáneamente sobre el sostenimiento del orden público.» No, el señor Obispo nada reclamó sobre un asunto que no es de su incumbencia; la conservacion del orden público no es funcion episcopal, ni aun de Junta alguna, sino atribucion exclusiva del gobernador civil, y en su caso, de la autoridad militar. El señor Obispo solo reclamaba la inmunidad eclesiástica, y el derecho exclusivo que le incumbe acerca del tiempo y forma del culto y ejercicio del ministerio sacerdotal en los templos que por sí y ante sí quiso reglamentar y cohibió el gobernador So-malo. ¡Así se escribe la historia y se adulteran los hechos!

Pero ya se vé; para el señor Sagasta nada hay sobre las *Leyes* (que sin cesar pone en su contestacion en mayúscula su primera letra), y «guardando con preferencia el respeto debido á las leyes, procurará dejar á salvo la independencia de la Iglesia.» ¡Pobre independencia sujeta no á las reglas soberanas que á su Fundador divino plugo establecer, sino á las disposiciones arbitrarias y opresoras del poder civil, desdeñoso, suspicaz y enemigo hipócrita ó franco de la influencia de los fueros de la Iglesia!

¡Y si al menos estas disposiciones se cumplieran al pié de la letra, pero hé ahí que los hechos de Alicante que constituyen por la constitucion y el código, delito no solo no se persigue y castiga á sus perpetra-

dores, sino que se atenúan hasta el punto de considerarlos solo, y aun en el juicio ajeno, no en el propio del señor Sagasta, dignos «de correccion ó acuer lo», como concluye el documento que analizamos; y no está demás esta distincion porque ya sospechamos que para el señor Sagasta tales hechos serian dignos de encomio y recompensa.

Hé aquí ahora este documento, llamémosle así, digno del más ignaro secretario de aldea que intenta dar por oficio explicaciones á cualquiera de sus superiores, contestacion que tomamos del último número del *Boletín eclesiástico* del Obispado de Orihuela:

«CONTESTACION

del Excmo. Sr. Presidente del Consejo de ministros á la comunicacion de nuestro Ilustrísimo y Rmo. Prelado con motivo de los tristes sucesos de Alicante.

Presidencia del Consejo de Ministros. — Ilustrísimo Sr.: Examinada la atenta exposicion que en 21 del pasado se sirvió V. I. dirigirme y los documentos posteriormente remitidos á esta Presidencia por el Gobernador de Alicante dando cuenta del conflicto surgido en aquella capital durante los ejercicios de una mision de los RR. PP. Jesuitas, cumplo con el deber de manifestar á V. I. la singular atencion que he prestado y por tantos conceptos habia de prestar á su queja.

Reconoce V. I. que nada puede hacer hoy el Gobierno de S. M. para impedir los dolorosos sucesos que han ocurrido en los últimos dias en Alicante y que el Gobernador deplora tanto como V. I., y dirige sus observaciones á darle cuenta de lo que allí ha ocurrido para inducirle á que garantice en lo sucesivo la libertad religiosa de los católicos españoles.

El gobierno en este particular se apresura á declarar á V. I. que no solo reconoce el perfecto derecho con que los sacerdotes de nuestra Religion realizan sus predicaciones, sino su propósito y su deseo de conservar, en cuanto de él dependa, la perfecta armonía de las dos potestades.

Pero como en esta cuestion va envuelta la que se refiere á la conducta de ciertos periódicos, V. I. reconocerá tambien que disfrutando hoy la prensa de una libertad que no siempre ha obtenido, (1) y que el gobierno, sin faltar á sus ideas y compromisos, no puede tampoco contrariar, se hace difícil, por no decir imposible, evitar que los periódicos examinen y discutan lo que desde muy antiguas épocas con relacion á determinadas materias han examinado en España, si quiera lo hagan con mayor ó menor discrecion y conveniencia. En el caso presente,

(1) Se entiende, á la liberal; á la otra se la manda á presidio.

por otra parte, y con relacion á lo ocurrido, era ineficaz cualquiera accion que contra los ataques de la prensa hubiera podido entablarse, ya por ser una hoja suelta la que más se excedió en sus apasionadas censuras, ya por la circunstancia de haber trascurrido los términos que para las denuncias y correcciones señala la ley, cuando la exposicion de V. I. designó en las referidas publicaciones el origen y la causa principal de un conflicto que tanto como V. I. deplora.

Y en cuanto á no haber citado el Gobernador de Alicante al representante de la autoridad eclesiástica, para que concurriera á la Junta, que debia deliberar instantáneamente acerca de las medidas necesarias para conservar el orden público, que es otro de los puntos que V. I. en su exposicion menciona, la autoridad civil alega para justificarla la precipitacion con que aquella Junta se convocó en momentos críticos y para evitar en primer término las colisiones que fundadamente debian temerse, sin que por ello quisiera aquella Autoridad dejar de guardar á V. I. todas las consideraciones que por su sagrado carácter y por sus personales condiciones merece.

Concluyo para terminar reiterando á V. I. la seguridad de que este Gobierno, guardando con preferencia el respeto debido á las leyes, ha de procurar ahora y en el porvenir, dejar siempre á salvo la independencia de la Iglesia, como tambien confia en que V. I. se esforzará porque los representantes de nuestra religion sigan ejerciendo su mision sagrada con el zelo evangélico que siempre ha distinguido á los sacerdotes españoles, con alto espíritu de concordia y respeto al poder civil.

Y si, á pesar de cuanto dejo expuesto, V. I. quisiera puntualizar con nuevos datos los hechos ocurridos, ó adquirir mayores y más precisos informes para indicarme algun acto concreto, que en su dictamen exija de mi parte correccion ó acuerdo, puede hacerlo en la conviccion de que sus indicaciones serán examinadas y atendidas con toda la preferencia que requieren. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Marzo de 1883.—P. Sagasta.—Ilmo. Sr. Obispo de Orihuela.»

LA VERDAD

SANTANDER 7 DE ABRIL 1883.

LA INTERNACIONAL

IX.

Si la igualdad de los hombres es imposible en su naturaleza física y moral y en los bienes que estos poseen, no lo es menos en las leyes por que estos se rigen.

Dícese generalmente: la ley debe ser igual para todos, y se cree expresar con esto la última síntesis de la justicia, cuando esto sería la suprema injusticia.

Siendo las leyes las normas por las cuales la conducta de los hombres se rige, deben tener en cuenta las condiciones de estos, porque á ellos tiene por objeto cuanto se preceptúa en las mismas. Ahora bien; no pudiendo abrazar el legislador todas estas condiciones, porque siendo desiguales los hombres son diferentes en cada uno de ellos y la ley no podría emprenderlas todas, se hace indispensable la interpretacion en cada caso particular, la cual no sirve para otra cosa que para apreciar las desigualdades que cada uno de estos presentan y, en vista de estas, aplicar tambien desigual-

mente la misma ley, en la que todos los casos se contienen.

Las leyes que remuneran las acciones buenas que los ciudadanos ejecutan, tienen que establecer premios diferentes aun tratándose de una misma, segun que esta haya sido llevada á cabo por personas de diferente edad, sexo y otras innumerables condiciones.

Bastará un ejemplo para evidenciar esta consideracion. Si á un jóven militar que se distingue en el campo de batalla se le concede el retiro con derecho á una pension, sería, más bien que un premio, un castigo el que se le daba. Por el contrario, si esta se concediese por igual accion á un veterano que necesita ya del descanso y reposo de su hogar, no podría ser más justa tal recompensa á sus servicios.

Si miramos las leyes que fijan la penalidad, no pudiera darse mayor injusticia en ellas que el de imponer idéntica pena en todos los casos al mismo crimen, sin considerar que en unos sería pequeña en proporcion de la magnitud del delito, por las circunstancias que en este habian concurrido, mientras que en otros resultaria excesiva, atendidas las fuertes pasiones que habian estimulado al criminal en su perpetracion. Además, la edad de estos, el sexo y tantas otras diferencias que deben ser apreciadas en cada caso exigen cierta latitud en el que impone la pena, por lo cual esta jamás podrá resultar igual, aunque el castigo fuese impuesto por idéntico crimen.

Las costumbres de los pueblos son uno de los más importantes elementos que entran en la formacion de las leyes; y siendo muy variadas en cada una de las naciones, y aun en una misma en las diversas localidades que la componen, producen diferencias esenciales entre sus leyes, diferencias de las que no puede prescindirse pues de lo contrario resultarían inaplicables, cayendo pronto en desuso; y, si á pesar de la resistencia que encontrasen por hallarse en pugna con las costumbres de los que deben obedecerlas fuesen aplicadas, resultarían funestas consecuencias.

Así, si esa tan decantada igualdad en la ley tan solo quiere significar justicia en ella, es claro y evidente que así debe ser; pero no lo es menos el que debiera solicitarse con otros términos, porque los que se emplean expresan todo lo contrario.

Por una cuestion reservada en que no han tenido arte ni parte *La Voz* ni ningun otro periódico, es por lo que no hemos contestado á ninguna de las barbaridades que han publicado estos dias dichos papeles. Creemos un deber hacer esta manifestacion, porque algunos, juzgando por su corazon el ageno, lo han atribuido á otros móviles, á lo que no contestamos, porque por su misma bajeza se desmiente.

Campaneándose *La Voz* con este silencio, de que ella ignoraba la causa, tomó por su cuenta un contrato respetable y lo zampó en su pacotilla, sacando de sus dicciones anticuadas, propias del siglo pasado, en que fué redactado, armas para poner en ridículo

lo á respetabilísimas corporaciones, atacando la religion católica, que es en lo que siempre tiene su prurito.

Y metida ya por entre trigos no se paró en barras, sino que quiso lucirse con chanzonetas indignas y aún más bajas interpretaciones, propias, se conoce, del estómago de sus lectores, hechos á prueba de bomba, pues que tragaa sin reventar tan asquerosas pócimas.

Si se tratase de otro periódico le recordáramos que es doctrina corriente entre jurisconsultos que las corporaciones son personas jurídicas y que nunca mueren á lo ser por su disolucion, y que están obligadas á cumplir los contratos que celebran hasta tanto que sean anulados; que los individuos de que dicha persona jurídica está formada adquieren la precisa obligacion de cumplir todos los deberes que por la misma se le imponen; que el que dirige la corporacion tiene como deber esencial á su cargo el de compeler á los demás á que cumplan los suyos; deber que le da la facultad de imponerles correcciones cuando así no lo verificquen; que tratándose de corporaciones que representan autoridades de diversa índole, preceptúa la etiqueta que se fijan ciertos detalles para evitar que se hieran despues susceptibilidades, lo que daría lugar á serios disgustos, etcétera, etcétera; pero todo esto sería darle demasiada importancia al que trata la cuestion como pudiera hacerlo si se tratase de verduleras. Se ha acostumbrado á ese lenguaje y no puede prescindir de él. Así, que le aproveche, y hasla otra.

Noticias

Con profundo sentimiento tenemos que dar hoy á nuestros suscritores la triste noticia de haber fallecido en Angulema (Francia), el 24 de Marzo último, el ferviente católico y consecuente tradicionalista don Zenon del Solar y Zuteta, natural del pueblo de Castillo, comarca de Siete Villas en esta provincia. Defensor entusiasta de la Religion y de las tradiciones pátrias, tomó parte muy activa en la última guerra civil, militando en el batallon titulado «Cruzados Castellanos», en el que por su valor heroico y excelentes prendas llegó á obtener el empleo de comandante. Al terminar la guerra fué de los últimos que pasaron la frontera; y, modelo de lealtad é intransigencia, resolvió no volver á su amada patria mientras estuviesen desterrados de ella sus principios religioso-políticos y el augusto jefe que los representa. No hay que decir que desde su destierro se apresuró á inscribir su nombre en la manifestacion de lealtad iniciada por el general Palacios.

En el citado pueblo de Castillo, y en los dias 9 y 14 del corriente mes se celebrarán exéquias por el eterno descanso del alma del finado, y nosotros rogamos encarecidamente á nuestros amigos y correligionarios se sirvan encomendarle á Dios. *R. quiescat in pace.*

Un suceso sangriento, ilético al ocurrido en Cádiz hace unos dias, acaba de tener

lugar anteayer en Hostafranchs, pueblo cercano á Barcelona.

Parece que á poco de hallarse acostados los esposos Tarrarueta, que vivían en la calle de la Cruz Cubierta, en compañía de sus dos hijas, oyeron estas las voces de sus padres que disputaban.

Lejos de cesar la querrela de estos, fueron los gritos subiendo de tono, hasta que de pronto se oyó una detonacion, seguida de voces pidiendo auxilio que daba la mujer, la cual se lanzó desde el entresuelo interior donde está el dormitorio, hácia la puerta de la tienda, acudiendo los municipales y vecinos, atraidos por los gritos y lamentos de aquella infeliz, que tenia una herida grave, pues el proyectil penetró por encima del hombro izquierdo y salió por debajo del pecho, del mismo costado.

Mientras se estaba auxiliando á dicha mujer, se oyó otra detonacion y los municipales se dirigieron al entresuelo, donde habia sonado, y vieron al Tarrarueta, tendido en el suelo, con la cabeza destrozada y bañado en sangre. Junto á él se halló una pistola de dos cañones de mucho calibre.

Aquel desgraciado estaba moribundo, por lo que se procedió á administrarle la Extremauncion, siendo luego conducido al hospital, en el que falleció.

Se habia suicidado, despues de haber asesinado á su esposa.

Ha llegado á Madrid el ministro plenipotenciario del señor príncipe de Mónaco. Parece que trae el encargo de obtener se persiga el juego en España, que perjudica la renta de sus Estados. ¿Ven drá á proponer las bases de un tratado de... comercio?

La verdad es que, si en Mónaco es el juego institucion nacional, aquí poco le falta.

De modo que el pequeño principado debe resentirse mucho de la competencia que le hace la España fusionista.

Un detalle del *tiberio*, llamémosle sesion del viérnes en el Congreso:

El señor Sardoal: Despues de las explicaciones del señor presidente del Congreso me doy por satisfecho considerándome dentro de la mayoría, con cuyo apoyo cuento.

Un diputado de la mayoría, (aragonés por más señas):

—Dímite, y lo verás.

Y el señor Sardoal no dimitió, sin duda por no desmentir al aragonés que le interrumpió.

Un telegrama de Barcelona describe así el entierro del Exmo. é Ilmo. Sr. Obispo que fué de aquella diócesis:

«Verifícase en este momento el entierro del Obispo Sr. Urquinaona. Inmenso gentío acompaña al cadáver, despues de haberse celebrado solemnísimas honras de cuerpo presente. Los balcones de la carrera por donde pasa el fúnebre cortejo están enlutados pero llenos de gente. Al entierro asistían las corporaciones oficiales, las sociedades industriales, las comisiones de obreros y en suma más de cinco mil personas. Las tribunas de la carrera están cerradas. La policia en actitud conmovida tributa el

VAPORES-CORREOS
DE LA
COMPañIA TRASATLÁNTICA
ANTES A. LOPEZ Y COMPañIA.

SERVICIO
PARA PUERTO-RICO, HABANA Y VERACRUZ.
SERVICIO PARA COLON Y PACIFICO

SALIDAS DE	Barcelona los dias 4 y 25	} DE CADA MES
	Valencia " 5	
	Málaga " 7 y 27	
	Cádiz " 10 y 30	
	Santander " 20	
Coruña " 21		

Los vapores que salen los dias 4 de Barcelona y 10 de Cádiz tocan en LAS PALMAS (Gran Canaria), admitiendo carga y pasaje para dicho punto y tambien para VERACRUZ. Los que salen los dias 25 de Barcelona y 30 de Cádiz, enlazando con servicios antillanos de la misma Compañia Trasatlántica, en combinacion con el ferro-carril de Panamá y líneas de vapores del Pacífico, toman carga á flete corrido y pasajeros para los siguientes puntos:

LITORAL DE PUERTO-RICO.—San Juan, Mayagüez, Ponce y Aguadilla.
LITORAL DE CUBA.—Santiago, Gibara y Nuevitas.
AMÉRICA CENTRAL.—Sabanilla, Colon y todos los principales puertos del Pacífico, como Punta Arenas, San Juan del Sur, San José de Guatemala, Champerico y Salina Cruz.
NORTE DEL PACÍFICO.—Todos los puertos principales desde Panamá á California, como Acalpuco, Manzanillo, Mazatlan, y San Francisco de California.
SUR DEL PACÍFICO.—Todos los puertos principales desde Panamá á Valparaíso, como Buenaventura, Guayaquil, Payta, Callao, Arica, Iquique, Caldera, Coquimbo y Valparaíso.
Los que salen los dias 20 de Santander y 21 de Coruña, toman tambien carga á flete corrido y pasajeros para *Santiago de Cuba* y para todos las puertos arriba citados de la *América Central, Norte y Sur del Pacífico*.

Rebajas á familias.—Precios convencionales por aposentos de lujo.—Rebajas por pasajes de ida y vuelta.—Billetes de tercera clase para Habana, Puerto-Rico y sus litorales, 35 duros.—De tercera preferente con más comodidad, á pesos 50 para Puerto-Rico y 60 pesos para la Habana.

SEGUROS.—La Compañia, por medio de sus agentes, facilitará á los cargadores el asegurar las mercancías hasta su entrada en el punto de destino.

El vapor-correo

SANTANDER,

es el destinado á salir de este puerto el dia 20 de Abril.
Más informes en Santander sus consignatarios los señores Angel B. Perez y Compañia.

IMPRESA CATÓLICA.
CALLE DEL PUENTE, NÚMERO 16.
Santander.

Provista esta imprenta de un completo material, se encarga de hacer con prontitud, esmero y economía cuantos trabajos le encomienden.

- Recibos talonarios.
- Esquelas de defuncion.
- Tarjetas.
- Impresion de libros.
- Carteles, etc., etc.

Para los encargos, dirigirse á la administracion, calle del Puente núm. 16.

LA VERDAD

PERIÓDICO CATÓLICO DE SANTANDER.

Se publica todos los dias, excepto los siguientes á festivos.

Precios de suscripcion.

Santander, un mes	Pesetas	1 75
Id. tres meses	"	4 50
Resto de España, tres meses	"	5
Extranjero, seis meses	"	20
Antillas españolas, seis meses	"	25
Repúblicas hispano-americanas, un año	"	50

Pago adelantado.

Precios de anuncios.

Primera plana y gaceta	Pesetas	0 25 línea.
Tercera plana	"	0 12 "
Cuarta plana	"	0 06 "
Comunicados	"	0 25 "
Papeletas de defuncion	"	5

Dirigirse por suscripciones y anuncios al Administrador del periódico D. J. Antonio Perez, ca-

EJERCICIO DE PERFECCION

Y
VIRTUDES CRISTIANAS
SU AUTOR,

EL VENERABLE PADRE ALONSO RODRIGUEZ,
DE LA COMPañIA DE JESUS,
DIVIDIDO EN TRES PARTES.

Esta notable obra, precedida de una reseña biográfica de su venerable autor, se halla de venta en la Librería Católica, calle del Puente, núm. 16, al precio de 33 reales. Consta de tres tomos en 8.º, pasta entera.

MANUAL DE ORACIONES

para
EL USO Y APROVECHAMIENTO DE LA GENTE DEVOTA

ESCRITO POR EL

P. Pedro de Bivadeneira,

de la Compañia de Jesús.

Esta obra, adornada con cinco magníficas láminas en acero, se vende al precio de 10 reales ejemplar en rústica y 13 en pasta, en las principales librerías.

SANTA TERESA

Y
EL P. BAÑEZ,

FOR

EL R. PADRE FRAY PAULINO ALVAREZ,
del orden de Predicadores.

De venta en la Librería Católica, calle del Puente, número 16.

EL NIÑO AMANTE

DE LA

VIRGEN

DEVOCIONARIO COMPUESTO PARA LOS NIÑOS

FOR

EL P. MANUEL LASALETA.

de la compañía de Jesús

Es el devocionario más económico de cuantos se han impreso y sumamente provechoso para los niños. Contiene el ejercicio cotidiano, la santa misa, el modo de confesar y comulgar con fruto, varias oraciones, reglas para la congregacion de la Virgen, algunos ejemplos en gran manera útiles, y cánticos.

Tercera edicion hecha en el presente año. Consta de 112 páginas. Se vende en la Librería Católica, Puente 16, á los precios siguientes:

En cartulina, á 20 céntimos de peseta uno y 64 reales el ciento.

En cartulina con elegante cubierta, 25 céntimos de peseta uno y 74 rs. el ciento.

Con canto dorado, 40 céntimos uno y 17 reales docena.

Se remiten por el correo, franco de porte, previo el importe de los mismos, sin responder del extravío, y el que quiera más seguridad, enviará el coste del certificado.

VERDADES ETERNAS

EXPLICADAS EN LECCIONES

ORDENADAS PRINCIPALMENTE PARA LOS DIAS DE LOS EJERCICIOS ESPIRITUALES

por

El padre Carlos Rosignoli,

de la Compañia de Jesús,

TRADUCIDAS POR OTRO PADRE DE LA MISMA COMPañIA

Y DEDICADAS A

MARÍA SANTÍSIMA NUESTRA SEÑORA.

Se hallan de venta en la Librería Católica, calle del Puente, número 16.